



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA/
N° 185-2020-ATU/PE**

Lima, 6 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 000472-2020-GG/GAD de la Contraloría General de la República, el Informe N° 107-2020/ATU-GG-OA-UC de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración – OA, el Informe N° 300-2020/ATU-GG-OA de la OA e Informe N° 353-2020-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República - CGR para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la CGR, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el tercer párrafo del mismo artículo establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo del consejo regional o consejo municipal en caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que la resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, se aprueba el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales deben transferir a la CGR para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 000472-2020-CG/GAD, la CGR solicitó a la ATU, se efectúe la transferencia financiera respectiva, precisando que, excepcionalmente y dentro del mismo plazo otorgado, se podrá efectuar la transferencia por el 50% de la retribución económica y por el otro 50% se deberá adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en enero del año 2021;

Que, en atención a ello, conforme se indica en el Informe N° 107-2020/ATU-GG-OA-UC de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, lo cual ha sido corroborado por ésta última, a través del Informe N° 300-2020/ATU-GG-OA, se ha recibido la certificación presupuestal N° 4659-2020



de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 35 060,00 (TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES), correspondiente al 50% del monto requerido por la CGR y, en cuanto al 50% restante, se ha realizado la previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, dentro del plazo otorgado por la CGRI, conforme se aprecia en el documento adjunto a dichos informes;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a lo informado por los órganos y la unidad orgánica competentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerente General, la Jefa de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de transferencia financiera

Aprobar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al 50% de la retribución económica conforme a la programación presupuestaria, hasta por la suma de S/ 35 060,00 (TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES) a favor de la Contraloría General, destinada a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría financiera gubernamental correspondiente a los periodos 2019 - 2020.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados, Categoría del Gasto: 05 Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 "Otras unidades del gobierno nacional".

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO

Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATU

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 353-2020-ATU/GG-OAJ

A : ANA GRIMANESA REÁTEGUI NAPURÍ
Gerente General

ASUNTO : Opinión sobre proyecto de resolución que autoriza una transferencia financiera para designación de Sociedad de Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2019 y 2020

REFERENCIA : a) Correo electrónico institucional de fecha 6.11.2020
b) Informe N° 300-2020-ATU/GG-OA
c) Informe N° 107-2020/ATU-GG-OA-UC
d) Oficio N° 000472-2020-GG/GAD

FECHA : 6 de noviembre de 2020

I. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto emitir opinión legal respecto a la transferencia financiera requerida por la Contraloría General de la República, para la designación de la Sociedad de Auditoría que efectúe la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020 en la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao – ATU.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de agosto de 2020, se establece el 14 de septiembre de 2020, como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU, por parte del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE, en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la ATU y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC.
- 2.2 A través de Oficio N° 000472-2020-GG/GAD, la Contraloría General de la República – CGR requiere, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la CGR y sus modificatorias, el monto que a la ATU debe transferir a la CGR en su condición de entidad fiscalizadora superior, para la contratación y pago de la sociedad de auditoría, la misma que, previo concurso público de méritos, sea designada para realizar la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020.
- 2.3 Mediante Informe N° 107-2020/ATU-GG-OA-UC, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, concluye que se ha recibido la certificación presupuestal N° 4659-2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, correspondiente al 50% del monto requerido por la CGR. Asimismo, informa que, respecto al 50% restante, se ha realizado la previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, dentro del plazo otorgado por la CGR.
- 2.4 Vía Informe N° 300-2020/ATU-GG-OA, la Oficina de Administración concluye y recomienda que, a fin de cumplir con lo solicitado por la CGR, resulta pertinente que la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución de Presidencia Ejecutiva, a través de la cual se autorice la transferencia financiera a favor de la CGR.
- 2.5 A través de correo electrónico institucional de fecha 6 de noviembre de 2020, la Gerencia General remite a esta oficina el informe mencionado en el numeral precedente, a efectos de la opinión legal correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATU

Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

III. ANÁLISIS:

Sobre la competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- 3.1 Conforme dispone el artículo 26 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico-legal sobre los asuntos de competencia de la Alta Dirección y los demás órganos de la ATU y, depende de la Gerencia General.
- 3.2 Asimismo, el artículo 27 de la mencionada Sección Primera del ROF de la ATU, señala que son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, las siguientes:

"Artículo 27.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica.

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la ATU sobre aspectos jurídicos relacionados con la competencia de la entidad;
- b) Evaluar los expedientes administrativos y proyectos de resolución que se sometan a su consideración, a ser expedidos por la Alta Dirección, en el marco de la normatividad vigente;
- c) Formular dispositivos normativos en coordinación con los órganos de la ATU, según corresponda y emitir opinión jurídico-legal sobre aquellos que someta a su consideración la Alta Dirección;
- d) Elaborar y opinar sobre los proyectos de leyes y demás dispositivos normativos;
- e) Emitir opinión legal sobre convenios, contratos y otros documentos afines que sean suscritos por la Alta Dirección;
- f) Emitir pronunciamiento legal respecto de las discrepancias de carácter jurídico producidas dentro de un órgano o entre órganos de la ATU, cuando así lo requiera la Alta Dirección;
- g) Revisar y visar los proyectos de dispositivos normativos que expida la Alta Dirección, contando con el informe técnico o legal elaborado por el órgano o entidad, según corresponda;
- h) Compilar, concordar y sistematizar la legislación de competencia de la ATU; y,
- i) Las demás funciones que le asigne el(la) gerente(a) general y aquellas que le sean dadas por normativa expresa."

- 3.3 En tal sentido, corresponde emitir opinión legal sobre la recomendación efectuada por la Oficina de Administración en el documento de la referencia b), en los términos indicados en el numeral 2.4 del presente informe.

Respecto de la procedencia legal de emitir el acto resolutivo propuesto por la OA:

- 3.4 El artículo 2 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que es objeto de ésta, propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.
- 3.5 Asimismo, en cuanto a las Sociedades de auditoría, la norma antes citada, prescribe lo siguiente:

"Artículo 20.- Sociedades de auditoría

Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATU

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General." (el subrayado es nuestro)

- 3.6 A tal efecto, mediante Resolución N° 369-2019-CG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 22 de octubre de 2019, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría que las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales deben transferir a aquella. El monto correspondiente a la ATU, asciende a la suma de S/ 70,120.00, como retribución económica por las auditorías del periodo 2019 y 2020.
- 3.7 Cabe señalar que, conforme se señala en el Oficio N° 000472-2020-GG/GAD remitido por la CGR, excepcionalmente y dentro del mismo plazo otorgado (10 días calendario desde la recepción del mencionado oficio), la ATU puede efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica, siendo que por el otro 50%, se debe adjuntar la previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en enero del año 2021.
- 3.8 Al respecto, conforme se indica en el Informe N° 107-2020/ATU-GG-OA-UC de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, lo cual ha sido corroborado por ésta última, a través del Informe N° 300-2020/ATU-GG-OA, se ha recibido la certificación presupuestal N° 4659-2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, correspondiente al 50% del monto requerido por la CGR y, en cuanto al 50% restante, se ha realizado la previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, dentro del plazo otorgado por la CGRI, conforme se aprecia en el documento adjunto a dichos informes.
- 3.9 En consecuencia, tomando en consideración las normas invocadas con precedencia y lo señalado en los informes de las referencias b) y c), corresponde que se autorice una transferencia financiera a favor de la CGR.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 Sobre la base de la recomendación efectuada en el Informe N° 300-2020/ATU-GG-OA de la Oficina de Administración de la Gerencia General y, luego del análisis realizado en el presente informe, es legalmente viable que se apruebe una transferencia financiera hasta por la suma de S/ 35 060,00 (TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES) en el Año Fiscal 2020, del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a favor del Pliego 019: Contraloría General, para la designación de la Sociedad de Auditoría que realizará la auditoría financiera gubernamental correspondiente a los periodos 2019-2020 (correspondiente al 50% de la retribución económica), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATU

Oficina de Asesoría Jurídica
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

4.2 La autorización de la transferencia financiera, establecida legalmente, se materializa a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Se adjunta la propuesta de Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza la indicada transferencia financiera, debidamente visada para la continuación de su trámite.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
VALENCUELA GÓMEZ Humberto
FAU 20004932964 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2020 17:21:16-0500



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATU

Oficina de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 300 -2020/ATU-GG-OA

A : ANA GRIMANESA REATEGUI NAPURÍ
Gerenta General

ASUNTO : Transferencia Financiera para la designación de Sociedad de Auditoría que efectuó la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2019 y 2020

REFERENCIA : a) Oficio N° 000472-2020-GG/GAD
b) Informe N° 107-2020/ATU-GG-OA-UC

FECHA : Surquillo, 06 NOV 2020

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, respecto a la transferencia financiera para la designación de la Sociedad de Auditoría que lleve a cabo la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2019 y 2020, correspondiente al Instituto Metropolitano Protransporte de Lima.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Oficio N° 000472-2020-CG/GAD, suscrito por el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, mediante el cual se comunica sobre la transferencia financiera para la designación de sociedad de auditoría que efectuó la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020.
- 1.2 Informe N° 107-2020/ATU/GG/OA-UT, de la Unidad de Tesorería informando de las acciones realizadas para la transferencia financiera para la sociedad de auditoría.

II.- ANALISIS

- 2.1 Mediante el Oficio N° 000472-2020-CG/GAD, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, mediante el cual se comunica sobre la transferencia financiera para la designación de sociedad de auditoría que efectuó la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020, ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, y en el tarifario aprobado con Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, que entre otros establece el monto de retribución económica incluido el impuesto general a las ventas, que la ATU debe transferir a la CGR para la contratación y pago de la Sociedad de Auditoría.





PERU

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2.3 Cabe señalar que mediante Resolución de Presidencia N° 127-2020-ATU/PE, se establece el 14 de setiembre de 2020, como fecha de inicio del ejercicio de funciones transferidas a la ATU por parte del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima – PROTRANSPORTE, en el marco del proceso de fusión por absorción establecido en la Ley N° 30900 y su Reglamento, por lo que se requiera ser incluida en el próximo concurso público de méritos para designar una sociedad de auditoría que efectuó la auditoría del periodo 2019 y del periodo 2020.

2.2 En ese contexto, mediante Informe N° 107-2020/ATU-GG-OA-UC de fecha 29-10-2020, la Unidad de Contabilidad informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de 70,120.00 (Setenta mil ciento veinte y 00/100 Soles), para el cumplimiento de lo solicitado por la Contraloría General de la República, conforme la certificación presupuestaria N° 4659, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2.3 Asimismo, en el documento se señala la habilitación del 50% del monto solicitado (S/. 35,060.00 Treinta y cinco mil 00/100 soles) y se ha solicitado la previsión presupuestal del 50% restante para la realización de la transferencia de manera excepcional, teniendo en consideración lo señalado en el documento de la Contraloría General que señala que "Excepcionalmente y dentro del mismo plazo otorgado, la ATU podrá efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica y por el otro 50 % adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en enero de 2021".

III.-CONCLUSIONES

En atención a las consideraciones antes expuestas y a fin de cumplir con lo solicitado por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, resulta pertinente ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se proyecte la Resolución respectiva de transferencia a la Contraloría General para dar cumplimiento a lo solicitado.

IV.- RECOMENDACIÓN

Se remite el presente informe y adjunto la documentación respectiva para su consideración y ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se proyecte la Resolución respectiva de transferencia a la Contraloría General de la Republica

Atentamente,

GIANNINA EVELYN AZURÍN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

I-226959-2020

Salir Otras opciones

HOJA DE RUTA
I-226959-2020 ✓
EN PROCESO

Datos generales

Fecha y hora de recepción:	06/11/2020 11:40	Prioridad:	NORMAL
Fecha de documentación completa:	06/11/2020 11:40	Número:	107-2020/ATU-GG-OA-UC
Documento entrante:	INFORME	Número:	
Sub documento entrante:			
Número de folios:	7		
Anexos:			
Asunto:	TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA DESIGNACIÓN DE SOCIEDAD DE AUDITORÍA PARA LOS PERIODOS 2019 - 2020		
• Tiempo máximo de estadía:	30	Fecha de vencimiento:	18/12/2020

Movimientos

N°	Rem.	Unidad de destino	Responsable	Derivación	Fecha del estado	Estado	Instrucción	Adjuntos	Días
1		UNIDAD DE CONTABILIDAD	ROSARIO SALOME VALLE BRAVO	06/11/2020 11:40	06/11/2020 11:42	DERIVADO	• SEGUIMIENTO	INFORME 107-UC.pdf	0
2	1	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES	06/11/2020 11:42	06/11/2020 11:42	POR RECIBIR	• ACCIÓN NECESARIA		0

Salir Otras opciones

G. Lentop. 6/11/2020

Revisar, proyectar documento



Archivos adjuntos

Seleccionar Transferir Cancelar

Información de los documentos descargados

Nombre de archivo Tamaño (bytes)

No hay documentos descargados

Transferir archivo seleccionado Cancelar selección de archivo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
v. Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalidad de la Salud"



INFORME N° 107-2020/ATU-GG-OA-UC

A : **GIANINNA AZURIN GONZALES**
Jefa de la Oficina de Administración

ASUNTO : Transferencia Financiera para Designación de Sociedad de Auditoria para los períodos 2019-2020.

REFERENCIA: Oficio N° 000472-2020-CG/GAD

FECHA : Surquillo, 06-11-2020

Es grato dirigirme a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Por medio de correo electrónico institucional de fecha 29-10-2020, la Contraloría General de la República, hace llegar a la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte de Lima y Callao, el Oficio N° 000472-2020-CG/GAD, mediante el cual indica la disposición de la Transferencia Financiera que la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao (ATU), debe realizar a su representada, en un plazo de 10 días calendarios contados a partir de la recepción del oficio, a fin de ser incluidos en el próximo concurso público de méritos para designar una sociedad de auditoría que efectúe la auditoría de los períodos 2019 y 2020, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

II. ANALISIS

2.1 Con Memorandum N° 124-2020/ATU-GG-OA-UC de fecha 29-10-2020, la Unidad de Contabilidad solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contar con la disponibilidad presupuestal, para el cumplimiento de esta disposición, por el monto de S/ 70,120.00 (Setenta mil ciento veinte y 00/100 Soles), de acuerdo a lo indicado en el documento de la referencia.

2.2 El día 05-11-2020, se habilitó el 50% del monto solicitado (S/ 35,060.00 Treinta y cinco mil sesenta soles), y se solicita la previsión presupuestal del 50% restante, de acuerdo a lo indicado en el documento de la referencia, para la realización de la transferencia de manera excepcional.

2.3 Con Memorandum N° 130-2020/ATU-GG-OA-UC de fecha 05-11-2020, se solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario de N° 4659, siendo aprobado con fecha 06 de noviembre del 2020.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATU

Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalidad de la Salud"

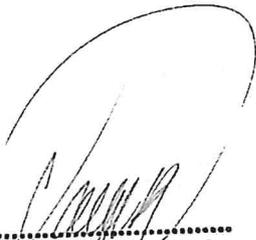
III. CONCLUSIONES

3.1 Se ha recibido de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal N°4659-2020 correspondiente al 50% de la Retribución Económica y por el otro 50% se adjunta la previsión de la Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República, dentro del plazo otorgado por la entidad rectora, a fin de ser incluidos en el próximo concurso público de méritos para la designación de la Sociedad de Auditoría que efectúe la auditoría a los periodos 2019-2020 a la Autoridad de Transporte Urbano – ATU.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Se recomienda, poner de conocimiento el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente para la emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que autorice la Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República, a fin de ser incluidos en el próximo concurso público de méritos para la designación de la Sociedad de Auditoría para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

Atentamente,



ROSARIO VALLE BRAVO
Jefa de la Unidad de Contabilidad
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU
UNIDAD DE TESORERÍA

06 NOV 2020

RECIBIDO

Recibido por: [Firma] Hora: Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Código Reg. N° 1118 Año de la Universalización de la Salud

CARGO

H7 22 6350

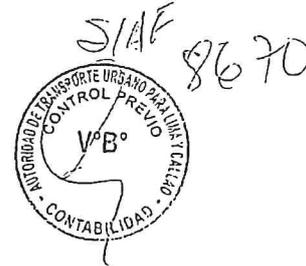
Firmado digitalmente por MEDINA BURGA Jorge Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.10.2020 17:34:23 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Jesús María, 12 de Octubre del 2020
OFICIO N° 000472-2020-CG/GAD

Señora:
Giannina Evelyn Azurin Gonzales
Jefa de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU
Av. Domingo Orue 165
Lima/Lima/Surquillo



- Asunto** : Transferencia Financiera para la designación de sociedad de auditoría que efectúe la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020.
- Referencia** : a) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, y en el Tarifario aprobado con Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG del 22 de octubre 2019, que, entre otros, establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas, que su representada debe transferir a esta Entidad Fiscalizadora Superior para la contratación y pago de la sociedad de auditoría, que previo concurso público de méritos, sea designada para realizar la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020.

Según lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría" y conforme a lo establecido en las disposiciones antes indicadas, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizará el concurso público de méritos después que las Entidades efectúen las transferencias según lo establecido en el Tarifario; advirtiéndose que su representada efectuó la transferencia financiera correspondiente al periodo 2019.

Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-ATU/PE, se establece el 14 de setiembre de 2020, como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, por parte del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - Protransporte, en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley N° 30900 y su reglamento.

En ese contexto, para ser incluida en el próximo concurso público de méritos para designar una sociedad de auditoría que efectúe la auditoría del periodo 2019 y del periodo 2020, se requiere que según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785 y en el Tarifario, también realice la transferencia financiera por este último periodo, de acuerdo al siguiente detalle:

Operación	Concepto	Monto a transferir S/	Plazo para efectuar la transferencia
Transferencia financiera	100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2020	70,120.00	10 días calendario contados desde la recepción del oficio

Excepcionalmente y dentro del mismo plazo otorgado, su representada podrá efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica y por el otro 50% deberá

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/Inicio.do> e Ingresando el siguiente código de verificación: RFUPPJO



Firmado digitalmente por FLORES A Henry Ernesto FAU 378972 soft
Doy V° B°
12.10.2020 16:41:30 -05:00

Firmado digitalmente por VALLE AUI Alberto FAU 78972 soft
Doy V° B°
12.10.2020 14:13:44 -05:00

adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en enero del año 2021.

Cabe precisar que de no efectuarse la transferencia solicitada o se realice fuera del plazo otorgado, su representada será incluida en la convocatoria del siguiente concurso público de méritos solo por el periodo 2019.

Para cualquier coordinación, sobre el proceso de la transferencia solicitada, sírvase contactar con el señor Walter Navarro Villanueva (wnavarro@contraloria.gob.pe) al anexo 3275 de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.

En caso de consultas sobre el proceso de designación de la sociedad de auditoría, sírvase comunicar al anexo 1154 o 1156 de la Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Alexander Medina Burga
Gerente de Administración
Contraloría General de la República

(JMB/rvr)

Nro. Emisión: 16629 (C200 - 2020) Elab:(U60387 - C200)



RV: Rm: Transferencia Financiera para la designación de sociedad de auditoria que efectúe la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020. ATU

Giannina Evelyn Azurin González <gazurin@atu.gob.pe>

Jue 29/10/2020 10:59

Para: Rosario Salome Valle Bravo <rvalle@atu.gob.pe>

CC: Ricardo Neyra Lencinas <oa01@atu.gob.pe>; Maria del Rosario Callirgos Martinez <oa08@atu.gob.pe>; Anthony Rodriguez Barrios <ogrh26@atu.gob.pe>; Cynthia Pamela Cabana Quispe <ccabana@atu.gob.pe>

📎 2 archivos adjuntos (769 KB)

OFICIO-000472-2020-GAD ATU.pdf; OFICIO-000472-2020-GAD ATU.pdf;

Rosario

Urgente, gestionar la CCP, para la transferencia a la CGR
Ricardo, coordinar

Giannina

De: sociedadescontrato <sociudadescontrato@contraloria.gob.pe>

Enviado el: jueves, 29 de octubre de 2020 10:51

Para: Giannina Evelyn Azurin González <gazurin@atu.gob.pe>

CC: María Esperanza Jara Risco <mjara@atu.gob.pe>; Ana Grimanesa Reátegui Napurí <areategui@atu.gob.pe>; Humberto Valenzuela Gomez <hvalenzuela@atu.gob.pe>; antonio.fernandez@protransporte.gob.pe; JNEGLI@CONTRALORIA.GOB.PE

Asunto: Rm: Transferencia Financiera para la designación de sociedad de auditoria que efectúe la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020. ATU

Buenos días,

Señora:

Giannina Evelyn Azurin Gonzales

Jefa de la Oficina de Administración

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Agradeceré confirmar la recepción del Oficio N° 000472-2020-CG/GAD, remitido el 15/10/2020 03:27 p.m.

Saludos cordiales,

Nair García R.

— Remitido por Raul Valle/CGR con fecha 29/10/2020 09:12 a.m. —

De: sociedadesconcurso/CGR

Para: areategui@atu.gob.pe,

cc: mjara@atu.gob.pe, areategui@atu.gob.pe, hvalenzuela@atu.gob.pe, antonio.fernandez@protransporte.gob.pe,

JNEGLI@CONTRALORIA.GOB.PE

Fecha: 15/10/2020 03:27 p.m.

Asunto: Transferencia Financiera para la designación de sociedad de auditoria que efectúe la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020. ATU

Señora:

Giannina Evelyn Azurin Gonzales

Jefa de la Oficina de Administración

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Asunto: Transferencia Financiera para la designación de sociedad de auditoría que efectúe la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020.

Remito Oficio N° 000472-2020-CG/GAD, para su atención, por lo que esperamos su confirmación.

Precisando que se intento el registro de la información por mesa de partes virtual de su representada, sin embargo el portal web de ATU no estaba activa.

Atentamente,

Sociedades Concurso

Unidad de Gestión de Sociedades de Auditoría

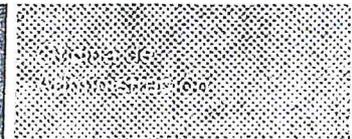
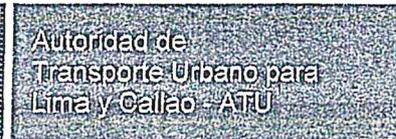
Gerencia de Administración

Contraloría General de la República

Jr. Camilo Carrillo N° 114 Jesús María

Lima - Perú

Teléfono: +51 1 330-3000 / Anexo: 1154- 1156



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

MEMORANDUM N° 130-2020/ATU-GG-OA-UC

A : ANGEL RETO QUINTANILLA
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Certificación de Crédito Presupuestario

REFERENCIA : Oficio N° 000472-2220-CG/GAD

FECHA : Surquillo, 05 de noviembre de 2020



Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Contraloría General, solicita la Transferencia Financiera para la Designación de Sociedad de Auditoría para la realización de la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2019 – 2020.

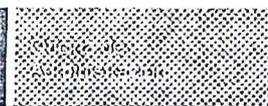
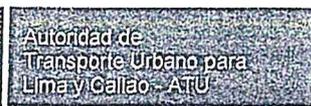
Al respecto, es preciso indicar que se ha efectuado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4659 en el Sistema Integrado de Administración Financiera Recursos Públicos – SIAF RP, por la suma de S/ 35,060.00 (Treinta y cinco mil sesenta y 00/100 soles), siendo este monto el 50% de la retribución económica indicada en el documento de la referencia, por lo que es necesario realizar la previsión presupuestal del 50% restante, para lo cual se adjunta Anexo 1.

Finalmente, se solicita la aprobación de la CCP, citada en el párrafo precedente, con la finalidad de proseguir con el trámite respectivo.

Atentamente,

ROSARIO VALLE BRAVO
Jefa de la Unidad de Contabilidad
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

C.C. Oficina de Administración.



PREVISION PRESUPUESTAL N° 0001 -2020-ATU/GG-OA-UC

ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTAL DE BIENES Y SERVICIOS

Solicitado por : Unidad de Abastecimiento (OA) Oficina de Gestión de Recursos Humanos
 OA - Unidad de Contabilidad OA - Unidad de Tesorería

Fecha de la solicitud : 05/11/2020

NO

Fte. Financiamiento : Recursos Ordinarios
 Recursos Directamente Recaudados
 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CLASIFICADOR DE GASTO	PREVISION PRESUPUESTAL 2021	MONTO S/.
TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA DESIGNACION DE SOCIEDAD DE AUDITORIA PARA LOS PERIODOS 2019-2020	2.4.1.3.1.1.	35,060.00	35,060.00
TOTAL			35,060.00

Documentos que

1. Pedido de Bien y/o
2. TdR, Especificaciones
3. OFICIO N° 000472-2020-CG/GAD
4. Reporte de Solicitud
5. Autorización de Alta

(*)Check

-
-
-
-
-

Atentamente,

Especialista Responsable
Carmen G. Garcia Peña

Jefe de la Unidad de Contabilidad¹
Sello y Firma

** En caso de haber una ampliación de la CCP, se seguirá el mismo procedimiento



PERÚ

 Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

 Autoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATU

 Oficina de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

MEMORANDUM N°/34-2020/ATU-GG-OA-UC

A : ANGEL RETO QUINTANILLA
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Certificación de Crédito Presupuestario

REFERENCIA : OFICIO N°00472-2020-CG/GAD

FECHA : Surquillo, 29 de octubre de 2020

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Contraloría General, solicita la Transferencia Financiera para la designación de Sociedad de Auditoría que efectúe la auditoría financiera gubernamental de los períodos 2019 y 2020.

Por lo que se solicita contar con la Disponibilidad Presupuestal en la Meta 03 Gastos Operativos, por la suma de S/ 70,120.00 (Setenta mil ciento veinte y 00/100 soles), incluido IGV, lo que permitirá cumplir con la contratación y pago de la Auditoría antes mencionada.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,



ROSARIO VALLE BRAVO
Jefa de la Unidad de Contabilidad
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

C.C. Oficina de Administración.